

Perú; y la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor PABLO ALFREDO DE LA FLOR BELAUNDE en el cargo de Director Ejecutivo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1516757-3

Autorizan a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social a ausentarse del país y encargan su Despacho al Ministro de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 056-2017-PCM

Lima, 4 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la señora Lucía Cayetana Aljovín Gazzani, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, se ausentará del país por motivos personales del 05 al 09 de mayo de 2017; sin derecho a goce de remuneraciones;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la ausencia del país de la Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y encargar el Despacho Ministerial en tanto dure la ausencia de su Titular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la señora Lucía Cayetana Aljovín Gazzani, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a ausentarse del país por motivos personales del 05 al 09 de mayo de 2017.

Artículo 2.- Encargar el Despacho del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al señor Salvador Alejandro Jorge Del Solar Labarthe, Ministro de Cultura, a partir del 05 de mayo de 2017, y en tanto dure la ausencia de su Titular.

Artículo 3.- La presente resolución suprema no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, y no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1516757-4

AGRICULTURA Y RIEGO

Autorizan transferencia financiera a favor del Fondo de Garantía para el Campo y Seguro Agropecuario - FOGASA, administrado por COFIDE, para el otorgamiento del Bono Extraordinario de Mitigación Agropecuaria por Emergencia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0166-2017-MINAGRI

Lima, 3 de mayo de 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 524-2017-MINAGRI/SG-OGPP-OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 091-2017-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina de Presupuesto; y, el Memorandum N° 414-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGA-DIFESA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0617-2016-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 007-2017, que establece medidas extraordinarias para la reactivación productiva agraria y pesquera, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de abril de 2017, se indica que dicho Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera de carácter excepcional y transitorio; que permitan facilitar el desarrollo de la actividad pesquera artesanal a través de la formalización de embarcaciones, otorgarle liquidez a los productores agropecuarios, así como brindar facilidades financieras a fin de reducir el impacto negativo en los productores agropecuarios derivados de la emergencia ocasionada por las lluvias intensas y peligros asociados; además de brindar apoyo a las poblaciones afectadas por desastres naturales que se encuentran en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, a fin de facilitar su reinserción en la actividad productiva del país;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia mencionado en el considerando precedente aprueba, como una de las medidas extraordinarias necesarias para brindar facilidades financieras, a fin de reducir el impacto negativo en los productores agropecuarios afectados por desastres naturales que se encuentran en zonas declaradas en Estado de Emergencia, lo siguiente: "2.1 Entregar un Bono Extraordinario de Mitigación Agropecuaria por Emergencia a efectos de atenuar el impacto negativo de los eventos naturales ocurridos en las zonas declaradas en emergencia"; el mismo que fue creado mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del acotado Decreto de Urgencia;

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 3.2 del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia se autorizó al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI a realizar transferencias financieras a favor del Fondo de Garantía para el Campo y Seguro Agropecuario - FOGASA, hasta por la suma de S/ 23 000 000,00 (Veintitrés Millones y 00/100 Soles), con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; de los cuales, la suma de S/ 20 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 Soles) corresponde al otorgamiento del referido Bono; agrega en el numeral 3.4 que dicha transferencia financiera se aprueba mediante Resolución del Titular del MINAGRI, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, sustentado en el Informe N° 006-2017-MINAGRI/DVDIAR/DGA/DIFESA/ MOC, adjunto al Memorandum N° 414-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGA-DIFESA, el Director General de la Dirección General Agrícola solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, una transferencia de